



CONTRATO No.	00051-0058
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	RODRIGO LOAIZA GONZALEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	10.282.786 EXPEDIDA EN MANIZALES
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN LA SECCIONAL DE LA DORADA, CALDAS
CONTRATISTA	JOSE ARTURO TINOCO PALACIO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	10.180.616 EXPEDIDA EN LA DORADA
SUPERVISOR	ADMINISTRADOR SECCIONAL LA DORADA
VALOR	\$685.000 SIN IVA
PLAZO	2 DIAS
RECURSOS	PROPIOS
CDP	00080 DEL 06 DE ENERO DE 2016

Entre los suscritos a saber **RODRIGO LOAIZA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.282.786** de Manizales, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en su calidad de Gerente Suplente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000305 de la Junta Directiva de Junio de 2.015, inscrita el 11 de Agosto de 2.015, bajo el número 00071021 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **JOSÉ ARTURO TINOCO PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.180.616 de La Dorada, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con quien hemos acordado

celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que según el análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe del Departamento de Administrativo y Financiero, con fecha del 06 de enero de 2016, se manifiesta que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. requiere de manera urgente y oportuna un (1) mantenimiento preventivos y correctivos para dos (2) aires acondicionados de 24.000 BUTH cada uno, ubicados en la seccional de La Dorada Caldas, **2)** Que con estos mantenimientos los equipos prolongaran su vida útil, y seguirán prestando el servicio vital a, los funcionarios. **3)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Manual de Contratación de la empresa, se podrá solicitar solo una (1) oferta o cotización cuando el monto del contrato no exceda los 50 SMLMV. **4)** Que una vez analizada la cotización y los documentos presentados por el señor JOSE ARTURO TINOCO FRANCO la Gerencia determina que el mismo se encuentra en capacidad para llevar a cabo el objeto del presente contrato. **5)** Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00080 del 06 de enero de 2016, bajo el rubro de apropiación No. 21020208 con denominación "mantenimiento (muebles, vehículos, instalaciones)". **6)** Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la Función Pública (art. 209 C.P.), demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN LA SECCIONAL DE LA DORADA CALDAS.** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones señaladas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral de este contrato y son descritas a continuación:

ESPACIO  
EN BLANCO



1-0050

## ELECTRICOS TINOCO

MATERIALES ELÉCTRICOS, REFRIGERACIÓN, ASESORÍAS Y SERVICIOS TÉCNICOS  
JOSE ARTURO TINOCO NIT-10180616-4  
MATRICULA PROFESIONAL N.º 011358 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - REGCHIC

La Dorada, 17 de Diciembre de 2015

Señores  
EMPOCALDAS S.A.E.S.P. MANIZALES

Asunto: Mantenimiento de aires acondicionados (oficina principal de la Dorada)

Reciba un cordial saludo de este servidor, para nosotros es muy grato atender su necesidad así nos permite trabajar por su empresa y el beneficio de la Región. Me dirijo a Usted para presentarle la propuesta de mantenimiento preventivo correctivo de dos aires de 24.000 BTUH cada uno, para así prolongar la vida útil de estos equipos que como lo explica la hoja de vida de los mismos, el mantenimiento de rutina deberá hacerse cada dos meses por personal idóneo en esta profesión, El mantenimiento más material de consumo tiene un valor de \$ 685.000

Procedimiento para mantenimiento.

7. Desinstalada de los dos aires como es manejadora y condensadora
8. Transporte a taller.
9. Desarme total de los aires para cumplir con el mantenimiento como lo indica la norma y así poder dar una larga vida a los equipos.
10. Transporte a oficina
11. Instalada de aires de nuevo con recarga de refrigerante y puesta en funcionamiento
12. Revisión de elementos eléctricos y cambio del mismo, no incluye compresor o unidad.
13. Crear una hoja de vida de cada aire para dejar registro de mantenimiento.

Observación. El mantenimiento será programado con el administrador, preferiblemente en un día no laboral en la oficina.

Nota. El trabajo cumple con los reglamentos y normas del sector eléctrico Colombiano.

  
JOSE ARTURO TINOCO  
Matrícula. # 011358

Carrera. 10. 10# N=229-18 Cel. 3108588310 La Dorada caldas Oficina Cr. 6 # 12.10 TLF. 8573717  
Correo. Energ120@gmail.com

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a: A. 1) Realizar un (1) mantenimiento correctivo y**

preventivo de dos (2) aires acondicionados, de acuerdo con las especificaciones establecidas por la entidad y a la propuesta presentada por el contratista. 2) Cancelar oportunamente los valores correspondientes al sistema de Seguridad Social. Dicho pago se constituye en requisito indispensable para cada uno de los pagos que se generen por la prestación del servicio. 3) El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato y los pagos por concepto de las estampillas a que haya lugar. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación del servicio en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización del contrato será de dos (02) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M./CTE. (\$685.000) sin IVA. **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** La supervisión o Interventoría del presente contrato estará a cargo del ADMINISTRADOR DE LA SECCIONAL LA DORADA de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes obligaciones: 1. Dar inicio al contrato una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: -Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y de parafiscales si hay lugar. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena, relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11. Mantener informado al



Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Realizar el acta de liquidación del contrato dentro de los términos estipulados y dar su visto bueno para este fin. **13. Adicionalmente el interventor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General donde reposa la documentación original de los mismos.** **14.** Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **15.** Las demás inherentes a la función desempeñada.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el objetivo de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente.

**CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago será realizado a la finalización de las actividades contratadas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y constancia expedida por el interventor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento el término de establecido para efectuar el pago será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

**PARÁGRAFO PRIMERO** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado o documento idóneo que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 21020208, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00080 del 06 de enero de 2016

**CLÁUSULA SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES:** El contratista se sujetará a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre.

**CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si AL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** La cual se constituye por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y tres (3) meses más. **B) CALIDAD:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la



suscripción del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del acta de liquidación final. **C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del acta de liquidación final. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si la compañía aseguradora no llegare a otorgar el cubrimiento para alguno de los amparos señalados, se deberá anexar certificación expedida por la misma en la cual se manifieste el no otorgamiento del amparo correspondiente o de los tiempos de cubrimiento exigidos y adicionalmente deberá ser constituida una garantía bancaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de la estampilla pro universidad (1%), estampilla pro desarrollo (2%) y estampilla pro hospital (1%), y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo y culpable del CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la Ley. El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso.



**POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El contratista debe mantener libre a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la entrega de los elementos. En representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P., actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales si hay lugar. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con las precitadas obligaciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de Conveniencia y Oportunidad. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Cotización presentada por el contratista. 4. Hoja de vida de persona natural en formato del DAFP. 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 7. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 8. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 10. Consulta de antecedentes judiciales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a). La garantía única a favor de entidades particulares. b). Pago de estampilla pro universidad (1%). c). Pago de estampilla pro desarrollo (2%). c). Pago de

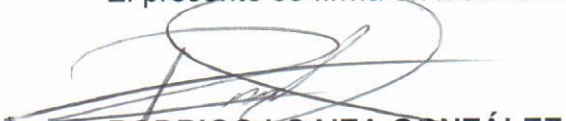


0058

estampilla pro hospital (1%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

El presente se firma en Manizales a los

05 FEB 2016

  
**RODRIGO LOAIZA GONZÁLEZ**  
Gerente Suplente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
Contratante

  
**JOSE ARTURO TINOCO PALACIO**  
Contratista

  
Vo.Bo. EDGAR ARTURO DIAZ VINASCO

  
Vo.Bo MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA

REVISOR: Johnson C.  
PROYECTO: Edna Suarez A.